



ESTUDIOS PREVIOS

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS

Decreto 1510 de 2013 Artículo 84 y 85 y Artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015)

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	I.E.D RAFAEL POMBO
FECHA	2026-06-04
NUMERO ESTUDIO PREVIO	8
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTROS
LUGAR EJECUCION CONTRATO	IED RAFAEL POMBO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

(Numeral 1 Artículo 20 Decreto 1510 de 2013 y **Artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015**) Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011, Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008

La IED RAFAEL POMBO, requiere unos materiales de ferretería para realizar unos mantenimientos locativos, por lo que necesita contratar con una persona natural o jurídica, que suministre estos elementos para poder llevar a cabo estos proyectos y poder cumplir con el objetivo.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.
artículo 20 Decreto 1510 de 2013 y 1082 de 2015)**

2.1. OBJETO:

COMPRA DE ELEMENTOS DE FERRETERIA..

2.1.1 Clasificador de Bienes y Servicios.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

CLASIFICACIÓN UNSPSC

30191800 Equipos y materiales para construcciones temporales y apoyo al mantenimiento

2.2. ALCANCE: Las especificaciones técnicas del servicio a adquirir serán las siguientes:

COMPRA DE ELEMENTOS DE FERRETERIA PARA ARREGLOS LOCATIVOS DE LA IED RAFAEL POMBO

2.3 Duración Del Contrato:

5 DIAS CALENDARIO.

2.4 Forma de pago:

TRANFERENCIA UNA VEZ EL PROVEEDOR SUMNISTRE LOS ELEMENTOS SOLICITADOS.

2.5 Rubro Presupuestal:

2.1.2.02.01.004 Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería.

2.6. Supervisión: La supervisión del contrato será ejercida por **Lic. YENNY ALEXANDRA CASTIBLANCO VELANDIA**, quien cumplirá con las funciones jurídicas, técnicas, administrativas, financieras y contables, conforme a lo



ESTUDIOS PREVIOS

establecido en la ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

2.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones técnicas y económicas estipuladas en los numerales correspondientes del presente estudio previo y de acuerdo a su propuesta.
2. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para hacer efectivo el pago.
3. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.
4. Coordinar con el supervisor del contrato los procedimientos y controles que se van a utilizar para la entrega de los objetos contratados.
5. El contratista deberá garantizar la entrega de la totalidad de los ítems de la propuesta
6. Durante toda la ejecución del contrato se deberá suministrar a la Institución, la información requerida sobre la prestación del servicio y cualquier cambio deberá ser oportunamente avisado y aprobado por el supervisor del contrato.
7. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a la propuesta y el contrato que se suscriba.
8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
9. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.

DE LA ENTIDAD:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejerce el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El contrato a suscribirse, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Capítulo V del Título I De la mínima cuantía Régimen Especial, del decreto 1510 de 2013 y 1082 de 2015, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del proceso de selección.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 Decreto 1082 de 2015, la contratación cuyo valor no excede del diez (10) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, podrá adelantarse mediante el proceso de selección de mínima cuantía, régimen especial.

Según el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato a suscribir, se tiene que el mismo, asciende a la suma de **Diecinueve Millones Noventa y Nueve Mil Seiscientos Pesos (\$19.099.600,00) MCTE**. M/L Y de conformidad con el presupuesto de la I.E.D RAFAEL POMBO del Municipio de Sopó, para la vigencia fiscal 2026, se ajusta para un proceso de Selección de Mínima Cuantía régimen especial de



ESTUDIOS PREVIOS

acuerdo con lo señalado en el artículo 85 del decreto 1510 de 2013 y **Artículo 2.2.1.1.2.1.2. Del Decreto 1082 de 2015**). El cual se encuentra en el rango de mínima cuantía.

Para ejecutar el objeto contractual a contratar se requiere de una persona natural o jurídica con la idoneidad y disposición para realizar las actividades comprendidas dentro del objeto del contrato. La modalidad de selección del contratista corresponde a la establecida cuando el valor del presupuesto oficial no excede el 10% de la menor Cuantía, consagrada en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 84 y ss del Decreto 1510 de 2013 y **Artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015**).

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO. Numeral 4 Artículo 84 Decreto 1510 de 2013 y Artículo 2.2.1.2.5.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. Valor estimado del contrato: El valor estimado del contrato será la SUMA **DIECINUEVE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$19.099.600,00) MCTE..** Incluido IVA y demás impuestos, tasas, y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley Colombiana, tanto Nacionales como Departamentales.

4.2. JUSTIFICACIÓN

La ley 1474 del 12 de julio de 2011, POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS ORIENTADAS A FORTALECER LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL DE LA GESTIÓN PÚBLICA, establece en su ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el siguiente Numeral.

“La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas.

- Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
- El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
- La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las Condiciones exigidas.
- La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. 23

Parágrafo 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

Para determinar el valor de la mínima cuantía y establecer la procedencia del presente procedimiento, se considera lo dispuesto en el artículo 2º de la ley 1150, en relación con la “Selección Abreviada”, determinada para la “Menor Cuantía”, en razón del presupuesto

El Presupuesto de la I.E.D Rafael Pombo, a la fecha de la presente invitación pública, es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, razón por la cual el presente proceso se determina que es de Mínima cuantía, Régimen especial teniendo en cuenta que el valor a contratar es por **DIECINUEVE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$19.099.600,00) MCTE..** Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, el cual implica la prestación de un servicio, así como la realización de tareas, como logística, la modalidad de selección a emplear es el de Mínima Cuantía establecida por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual "reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía en la entidad contratante, independientemente de su objeto..." y cuyo procedimiento está



ESTUDIOS PREVIOS

determinado por el Artículo Artículo 84, que establecer; La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

- La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
- La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
- Las condiciones técnicas exigidas.
- El valor estimado del contrato y su justificación.
- El plazo de ejecución del contrato.
- El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

5. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

SOPORTE DE ESTIMACIÓN TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO CON CONTROLES	A CARGO DE
Cambiarío	Las variaciones de la tasa.	Medio	Contratista
Operativo	Cuando el contratista hace un mal cálculo de sus costos e incurre en perdidas	Medio	Contratista
Riesgos de la Naturaleza del Bien	Compactibilidad con sistemas operativos	Medio	Contratista
Modificación de especificaciones	Ocurren cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución y operación del objeto contractual	Medio	Contratista y I.E.D Rafael Pombo

EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LAS EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL CONTRATO A CELEBRAR:

El contratista debe constituir a favor de la Institución I. E. D. Rafael Pombo una póliza de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del Contrato firmado, una garantía única expedida por una compañía de Seguros autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos: 1) El cumplimiento general del Contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por un término de un año. 2) Calidad y Cumplimiento del servicio : por el quince (15%) por ciento del valor total del contrato y Con una vigencia de un año, contados a partir de la fecha del acta de recibido final del suministro.

6. CRITERIOS QUE SIRVEN PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

7. ANEXOS:



INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RAFAEL POMBO
MUNICIPIO DE SOPO
RESOLUCION DE APROBACION No. 007658 DE NOVIEMBRE 26 DE 2010
RESOLUCION DE APROBACION No. 003037 DE JUNIO 24 DE 2003
RESOLUCION DE JORNADA UNICA No. 0007273 DE OCTUBRE 05 DE 2016
NIT 832.004.299-1 CODIGO DEL DANE 225758000038

Documento Controlado

Versión: 02

Página: 5 / 3

Vigencia: 13/01/2017

ESTUDIOS PREVIOS

A continuación se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.23
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano, en caso de ser necesaria.
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recurso de inversión).
- Estudios, diseños, permisos y autorizaciones, en caso de ser necesarios.
- Estudio de mercado con sus soportes.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

8. RESPONSABLES

Lic. YENNY ALEXANDRA CASTIBLANCO VELANDIA
RECTORA